

# GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 1.º DE DICIEMBRE DE 1809.

## RUSIA.

*Petersburgo 11 de octubre.*

La gazeta ministerial de hoy contiene lo siguiente acerca de las operaciones de nuestro ejército en Turquía.

„El príncipe Bagration, comandante en jefe del ejército ruso en Turquía, escribe que después de la conquista de las fortalezas de Tultscha, Issatchi, Maschin y Gorsowa, las tropas rusas han atacado cerca de Rossebata á un cuerpo turco de 2000 hombres mandado por el seraskier Goziew-baxá, y le han derrotado completamente, matándole 5000 hombres, cogiéndole un número mayor todavía de prisioneros, 15 cañones y 30 banderas. Las demás tropas enemigas se han salvado en Silistria, después de haberles seguido el alcance los rusos por espacio de 10 leguas.

„A esta victoria se ha seguido inmediatamente la toma del fuerte de Kugun, en la orilla izquierda del Danubio, y la de las fortalezas de Kistendsche y Mayalin, en las costas del mar Negro; pero todo esto no era aun mas que un preludio de otra conquista de mucho mayor importancia.

„La famosa plaza de Ismail, cuya conquista nos costó en otra ocasion tanta sangre, se ha rendido el 25 de setiembre, sin tirar un cañonazo, á las armas victoriosas de los rusos. El general Sass es el que ha dictado los artículos de la capitulacion, en virtud de la qual la guarnicion y los habitantes saldrán de la plaza en el término de cinco dias, y serán trasladados al territorio

ruso de la parte de acá del Danubio. El general Sass ha enviado á Petersburgo los gefes y principales habitantes de Ismail.”

Estas brillantes victorias han sido celebradas el dia 6 de este mes, y anunciadas al público de esta capital por una salva de artillería de 101 cañonazos, y por un solemne *Te Deum* en accion de gracias. En el mismo dia han sido colocadas con gran solemnidad en la iglesia de San Pedro y San Pablo las banderas cogidas á los turcos.

## PRUSIA.

*Berlin 24 de octubre.*

Acaba de llegar á esta ciudad el coronel Krusemarck, que viene de Konigsberg, y va á Paris con una comision particular de S. M. el Rei de Prusia. No se sabe qual sea el objeto de esta comision, pero se dice que es de gran importancia.

## AUSTRIA.

*Viena 23 de octubre.*

S. A. el príncipe de Neufchatel y de Wagram y el estado mayor del ejército permanecen todavía en esta capital. El príncipe se ocupa en señalar á cada una de las divisiones de los diferentes cuerpos de ejército las posiciones y puntos que han de ocupar, con arreglo á las órdenes del Emperador. Dícese que mañana saldrá de aquí el príncipe virei de Italia.

A pesar de la paz el curso de nuestro cambio no ha experimentado ninguna alza; antes al contrario ha bajado á 313 y aun

1470  
á 315. La causa de esto es el haberse sabido que la corte de Austria ha creado, y puesto en circulacion mientras ha estado en Comorn, una enorme cantidad de papel-monedas. Tambien ha contribuido mucho á la baja de nuestro cambio la persuasion en que todo el mundo está de que el Austria se ha obligado á pagar á la Francia fuertes contribuciones en metálico.

Ayer hubo un baile mui magnífico en el salon llamado de Apolo, que es sin disputa el mas hermoso de quantos se conocen en Europa. Asistieron á esta funcion S. A. I. el príncipe virei de Italia, S. A. S. el príncipe de Neufchatel y de Wagram, los señores mariscales Davoust y Oudinot, el señor conde Daru, y el general Vandamme.

El 20 al medio dia se publicó aqui lo siguiente: „Se previene al público que hoy por la mañana se ha verificado el cange de las ratificaciones del tratado de paz entre S. M. el Emperador de Austria, Rei de Hungría y de Bohemia, y S. M. el Emperador de los franceses, Rei de Italia.=Vienna 20 de octubre de 1809.=RODOLFO, conde de Urbna, plenipotenciario del Austria.“

#### BAVIERA.

*Augsburgo 25 de octubre.*

S. M. el Emperador al pasar por esta ciudad ha concedido una pensión de 600 pesetas á la viuda del doctor en medicina Breiting, que ha sido víctima de su celo por el alivio y curacion de los heridos y enfermos franceses que habia en nuestros hospitales.

Hemos visto pasar por aqui al señor de la Tour-Maubourg, que vuelve de Constantiuopla á Paris.

#### SUIZA.

*Schaffhouse 20 de octubre.*

Se cree que las conferencias con los diputados del reino de Wurtemberg sobre las relaciones comerciales se tendrán en esta ciudad en el mes de enero próximo.

*Zurich 21 de octubre*

El príncipe Kurakin, embaxador de S. M. el Emperador de Rusia en Paris, ha escrito una carta al célebre agricultor de Hofwil Mr. Feilenberg, en la qual le dice que la sociedad económica de Petersburgo desea admitirle en el número de sus individuos.

El señor de Watteville, hijo del general del ejército confederado de la república helvética, antiguo landamman, que fue el único entre los edecanes del duque de Montebello que no quedó herido en la batalla de Esling, sin embargo de que le mataron dos caballos, ha sido elevado por S. M. el Emperador Napoleon á la dignidad de baron del imperio, y le ha concedido además una pensión de 40 francos. El señor Watteville ha estado poco há en Milan con una comision del Emperador, de quien es ahora oficial de ordenanza.

Acaba de darse á luz el quarto y último volumen de la *Historia de los suizos desde el tiempo de Julio Cesar hasta la época presente*, compuesta por el señor Leonardo Meister, del canton de San Gall. El quarto volumen está dedicado á S. A. E. el príncipe primado. En una carta que este príncipe ha escrito al autor se lee el pasage siguiente, digno de notarse. „El carácter dominante de los suizos me parece que tiene relaciones bastante sensibles con la pureza del aire de los Alpes, con la virtud particular de las plantas que se crian en ellos, con la solidez de los peñascos que componen su masa enorme, con el valor y con la fuerza de las águilas que habitan en las concavidades de sus rocas.“

#### IMPERIO FRANCES.

*Roma 21 de octubre.*

Un aldeano encontró dias pasados en un campo de Monterosi una moneda que se cree sea la mas antigua de quantas se conocen. Los antiquarios opinan que fue acuñada en tiempo de Servio Tulo, sexto Rei de los romanos, que murió en el año 218

de la fundacion de Roma. Por consiguiente tiene de antigüedad 23 siglos. Su peso es de 11 onzas y 17 dineros, y su diámetro de 2 pulgadas y 10 líneas. Por un lado tiene la cabeza de Minerva vista de frente, cubierta con el casco (*Pallade galeata*), y por el otro un buci con una línea pequeña (I), que indica el primero de los números romanos. En el exê-go se lee en grandes caracteres *Roma*. Este tipo es del que han hecho descripción Plinio, Plutarco y Varro, y que lo refieren á la época de Servio Tulo. En la coleccion de monedas del cardenal Celada hai una cuyo tipo es semejante al de la moneda que se acaba de descubrir; pero los antiquarios que la han examinado han hallado que no tiene el peso que deben necesariamente tener las monedas de esta clase. La moneda descubierta tiene el peso efectivo de una libra romana, porque la diferencia de siete dineros debe atribuirse á la alteracion causada por el tiempo. Los caracteres de la palabra *Roma* son de la misma forma que los de la Etruria y de los samnitas. El metal es purísimo, y tiene mucha analogía con el cobre egipcio de las monedas de los Ptolomeos.

## ESPAÑA.

*Madrid 30 de noviembre.*

Anteayer fue publicada aquí la siguiente orden:

*Madrid 28 de noviembre de 1809.*

### ORDEN GENERAL DEL EJERCITO.

Informado S. M. de que entre los prisioneros cogidos en la batalla de Ocaña hai algunos que han prestado anteriormente juramento de fidelidad á S. M.: otros que habiendo sido cogidos antes, y quedados en su casa baxo palabra de honor, han faltado á ella, y se hallan ahora prisioneros por segunda vez, y que tambien hai algunos que despues de haber sido hechos prisioneros, y obtenido la gracia de entrar al servicio de S. M., han desertado, y se les ha vuelto á coger con las armas en la mano:

Considerando el REI que esta violacion de las leyes del honor es contraria á los principios recibidos por todas las naciones civilizadas, y que con este mal exemplo se intenta hacer que la nacion castellana pierda el carácter de leal que ha conservado hasta ahora:

Considerando tambien que las leyes y los derechos de la guerra declaran por desertores á los que despues de haber prestado juramento de fidelidad, ó de haber sido hechos prisioneros y quedado en libertad baxo su palabra de honor, se han pasado al enemigo, y han sido cogidos segunda vez con las armas en la mano;

Finalmente, considerando que con arreglo á las mismas leyes, el hecho de desertion al enemigo está sujeto á la jurisdiccion de las comisiones militares, y lleva consigo la pena capital;

Manda: *Yo el Rey*.  
**ARTICULO I.** Serán considerados como desertores, y como tales juzgados por comisiones militares y condenados á muerte siempre que se justifique la identidad de las personas:

1.º Todos los individuos que despues de haber prestado juramento de fidelidad al REI se hubiesen pasado á los insurgentes, y hubieren tomado otra vez las armas contra S. M.

2.º Los que despues de haber sido hechos prisioneros, y quedado libres baxo palabra de honor, la hubiesen quebrantado, y fueren segunda vez hechos prisioneros.

3.º Y finalmente, aquellos que despues de haber sido hechos prisioneros y de haber sido admitidos al servicio de S. M. hubiesen desertado, y fueren cogidos otra vez con las armas en la mano.

**ART. II.** En todos los cuerpos de ejército y en las plazas de lo interior de España se establecerán comisiones militares, las cuales juzgarán sin apelacion á los individuos que les fueren presentados como comprendidos en alguno de los tres casos del art. 1. Estas comisiones procuraran dar la mayor publicidad posible á la instruccion

de los procesos, y cuidarán de que antes de pronunciar las sentencias quede plenamente justificada y reconocida la identidad de las personas.

ART. III. Todo individuo prisionero de guerra, cualquiera que sea su graduación, que intentare escaparse, puede ser pasado inmediatamente por las armas en el momento de su evasión; mas si fuere aprehendido y traído otra vez, será conducido á una fortaleza, donde permanecerá preso hasta la entera sumision de las provincias españolas.

ART. IV. Las comisiones militares que en cumplimiento del art. II se establecieron en los cuerpos del ejército, ó en las plazas, se compondrán de siete individuos; á saber, un coronel, un gefe de batallon ó de escuadron, dos capitanes, dos tenientes ó subtenientes y un sargento.

La comision nombrará á uno de sus miembros para que haga las funciones de relator, y elegirá tambien uno que haga de escribano.

En las plazas donde la comision no pudiese componerse de oficiales que tengan las graduaciones indicadas en el presente artículo, se compondrá de los que tuvieren las graduaciones inmediatamente inferiores; y en este caso la comision podrá tambien componerse de solo cinco vocales.

ART. V. Los oficiales de la gendarmería imperial ejercerán de derecho las funciones de relator siempre que se les nombrare para individuos de las comisiones militares; y los sargentos de la misma arma, las de escribanos, siempre que los hubiere en el parage donde se forme la comision.

ART. VI. Los militares españoles que han prestado juramento de fidelidad al REI, y han sido admitidos á su servicio, podrán

ser individuos de las comisiones militares, conforme á la graduacion que cada uno de ellos tuviere.

ART. VII. Se sacarán quatro copias de cada una de las sentencias que pronunciarren las comisiones militares, de las cuales una se enviará á S. E. el ministro de la Guerra de S. M. el Emperador; otra á S. E. el ministro de la Guerra de S. M. el REI de España; otra al mayor general del ejército imperial en España, y la quarta quedará en poder del secretario de la comision.

Las familias de los que fueren sentenciados pagarán los gastos del proceso y de la impresion de los juicios ó sentencias. = *El mariscal del imperio, mayor general, firmado* = DUQUE DE DALMACIA.

Por ampliacion = *El general de division, ayudante mayor general* DAULTANNE.

---

AVISO.

Los que quisieren tratar á fin de abastecer á la guardia real de víveres, forrages, leña ó carbon y luces, á principiari desde el 1.º de enero de 1810 hasta el 31 de diciembre inclusive del mismo año, podrán instruirse en el libro de cargos existente en la oficina del señor comisario de la guardia real, que vive en la calle de Jacometrezo, casa del señor marques de Villadarias, esquina á la del postigo de S. Martin. Estará abierta dicha oficina desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Se previene á los interesados á que dirijan sus propuestas al señor comisario de la guardia real, selladas, franqueando el porte, debiéndose estas de hacer hasta el 14 de diciembre.